



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0018824-MB-2021//**5681-HCD-2021**; – COMISION DE: **DERECHOS Y GARANTÍAS Despacho N° 07 – HIGIENE Y SALUD PUBLICA Despacho N° 06**

**VISTO**

Expediente N° 4011-0018824-MB-2021//**5681-HCD-2021**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza adhesión a la Ley N° 27.043 (sobre Trastorno de Espectro Autista TEA); y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Nacional N° 27.043 declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA), la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones;

Que la concepción del autismo ha cambiado significativamente en el transcurso de los últimos años gracias al avance de su investigación incluyéndose al mismo dentro de los trastornos del neurodesarrollo, pasando a denominarse Trastorno de Espectro Autista (TEA), ya que reconoce la sintomatología autista común a todos los individuos en un amplio abanico de fenotipos;

Que estos trastornos neurológicos que afectan el funcionamiento del cerebro, y que se manifiestan en la primera infancia, independientemente del género, la raza o la condición social y económica, se caracterizan principalmente por peculiaridades en la esfera de la interacción social y dificultades en situaciones comunicativas comunes, modos de aprendizaje atípicos, especial interés por ciertos temas, predisposición a actividades rutinarias y particularidades en el procesamiento de la información sensorial;

Que la detección precoz resulta fundamental para una intervención temprana en los niños con T.E.A. y en sus familias, ya que un apoyo y un entorno adecuado y la aceptación de esta variación neurológica permiten a aquellos que padecen trastornos del espectro autista disfrutar de las mismas oportunidades y participar de manera plena y eficaz en la sociedad;

Que la Ley Nacional N° 27.043 establece que el Estado es el encargado de planificar la capacitación de recursos humanos, fijar procedimientos para su diagnóstico acordes al avance de la ciencia y tecnología, y realizar estudios epidemiológicos y estadísticos para conocer la prevalencia del trastorno en el territorio;

Que la citada normativa nacional, además establece que se deberán determinar las prestaciones necesarias para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los T.E.A. y su incorporación al Programa Médico Obligatorio, disponiendo que tanto las organizaciones de seguridad social, las entidades de medicina prepaga y las obras sociales como los servicios médico asistenciales, deberán otorgar dichas prestaciones;

Que la Provincia de Buenos Aires adhirió por Ley N° 15.035 al plexo normativo nacional vigente;

Que en el entendimiento de que es necesario aumentar la conciencia pública sobre ese trastorno fomentando y fortaleciendo aquellos espacios de capacitación e investigación a fin de generar sensibilización y concientización sobre el TEA.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA**

**DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6083**

ARTICULO 1°: ADHIERASE a la Ley N° 27.043 y a la Ley Provincial N° 15.035 que ..... refieren al abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.).-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0017570-MB-  
2021//5660-HCD-2021.-

ARTICULO 2: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a establecer y/o adoptar ..... medidas para concientizar a toda la sociedad sobre el Trastorno de Espectro Autista (TEA), a través de jornadas de concientización, capacitación y visibilización del autismo en el Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Noviembre de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

**ES COPIA FIEL**

Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
03/11/2021